



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Rad. 080013110006-2023-00146-00

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTO.

Demandante: ANNIE VANESSA RODRÍGUEZ LOZADA CC 22.742.947

Demandado: TEDDY CARLOS GUERRA OROZCO CC 72.264.820

Informe Secretarial: Señor Juez, a su conocimiento el presente proceso informándole que está pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer. Barranquilla, 10 de agosto de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023) -.-

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene en efecto que la parte demandada se notificó, vencido el término del traslado excepcionó la demanda. Por lo tanto se señalará fecha para la práctica de audiencia entre las partes; así mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P., se ordenara la práctica de las pruebas solicitadas por las partes en conflicto. La audiencia se realizará a través de la plataforma LIFEZISE o TEAMS según su disponibilidad.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE

1.-) Señálese fecha para el día 07 de septiembre del 2023 a las 2:00 de la tarde para celebrar la audiencia entre las partes en el presente proceso, de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P.

2.-) Decretase la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo demandatorio consistentes en:

- Acta de conciliación.
- Registro Civil de nacimiento del menor.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa donde labora el demandado.

De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa.

TESTIMONIAL: No solicitó.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo contestatorio consistentes en:

- Registro civil del menor JUSTIN MAURICIO GUERRA ROJAS
- Registro civil de la menor VALERIA GUERRA PULIDO
- Certificado de estudio de la menor VALERIA GUERRA PULIDO
- Certificación laboral
- Extractos bancarios.

De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa.

TESTIMONIALES: No solicito.

OFICIOSO: Decrétese el interrogatorio de ANNIE VANESSA RODRÍGUEZ LOZADA y TEDDY CARLOS GUERRA OROZCO.

DE LA CONTESTACIÓN DE LAS EXCEPCIONES

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo contestatorio consistentes en:

- Copia Pasaporte de la señora Annie Vanessa Rodriguez Lozada,
- Copia Pasaporte del menor Allen David Guerra Rodriguez,
- Pantallazo del correo electrónico.

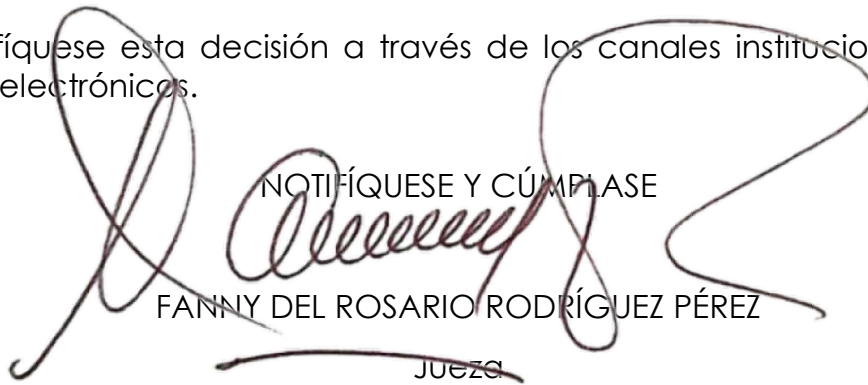
De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa

3.-) Ejecutoriada esta Decisión se remitirá las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes, y al defensor de familia adscrito al despacho.

4.-) Téngase al Dr. CESAR ALEJANDRO CANO RAMOS como apoderado judicial de TEDDY CARLOS GUERRA OROZCO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

5.-) Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

JUEZA